

Invierno:

Primera: Salida de Andújar, ocho quince horas. Llegada a Jaén, diez catorce horas.

Segunda: Salida de Jaén, diecisiete horas. Llegada a Andújar, diecinueve horas.

Servicio de intensificación entre Fuerte del Rey y Jaén todos los días, excepto festivos.

Verano:

Tercera: Salida de Fuerte del Rey, ocho treinta horas. Llegada a Jaén, nueve quince horas.

Cuarta: Salida de Jaén, diecinueve treinta horas. Llegada a Fuerte del Rey, veinte quince horas.

Invierno:

Tercera: Salida de Fuerte del Rey, nueve horas. Llegada a Jaén, nueve cuarenta y cinco horas.

Cuarta: Salida de Jaén, dieciocho horas. Llegada a Fuerte del Rey, dieciocho cuarenta y cinco horas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda para el servicio de Andújar a Jaén.

Otro ómnibus con capacidad para 21 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda para el servicio de Fuerte del Rey.

Otro ómnibus de reserva con capacidad para 30 viajeros, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,44 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase segunda.—0,37 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0555 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo c). En virtud de la Orden ministerial de 3 de julio de 1951, el concesionario deberá abonar a la RENFE un canon de coincidencia del quince por ciento.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.401, 2.402, 2.403, 2.404, 2.404 bis y 2.405.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia la celebración del concurso para la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del trayecto Mera a Ortigueira, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Hasta las doce horas del día 4 de julio de 1962 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (Nuevos Ministerios) proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 14.868.159,53 pesetas.

Fianza provisional: 297.363,20 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 5 de julio de 1962, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Concesión y Construcción y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase 13.ª (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañada de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación en concurso de las obras del proyecto de «Superestructura del trayecto Mera a Ortigueira», del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.517.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que se ha autorizado a don Juan Simonet Pol para cubrir un tramo del torrente de San Agustín, en término municipal de Palma de Mallorca, con objeto de utilizar la superficie resultante para la ampliación de terrazas y almacén del hotel «Monte Crespo»

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Cerdó Pons, en junio de 1960, por un presupuesto de ejecución material de 280.000 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser autorizadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas de resistencia pertinentes y extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.ª El concesionario deberá abonar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 134 de febrero de 1960, un canon anual de 2.274,66 pesetas, que será revisable cada cinco años, de conformidad con lo previsto en el número dos del artículo cuarto del Decreto aludido.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pu-

diera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgado a don Manuel de Vargas Porras la concesión de 116 litros por segundo del río Guadiciel para riego de 145 hectáreas de la finca de su propiedad «Los Llanos» y «Matanza», sita en término municipal de Jabalquinto (Jaén).

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Manuel de Vargas Porras, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Peñaranda Mendizábal, en Sevilla, octubre de 1958, por el presupuesto de ejecución material de pesetas 1.048.380.47.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 145 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel de Vargas Porras autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 116 litros por segundo de agua del río Guadiciel, en término municipal de Jabalquinto (Jaén), con destino al riego de 145 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «Los Llanos» y «Matanza», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de cuatro meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a construir dentro del plazo general señalado en la condición anterior el dispositivo de módulo que figura en el proyecto que se aprueba, completándolo con la tubería de retorno hasta un cauce público.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la

concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Jabalquinto, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesionario para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas referente a la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por el Salto de Cirat en el río Mijares, otorgado a «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 11 de mayo corriente, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras del Salto de Cirat, en el río Mijares, en términos de Montanejos, Arañuel y Cirat, con sujeción al proyecto aprobado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 55 de su Reglamento.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José María Torres Galarza para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la ría de Plencia (Barrica).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José María Torres Galarza para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la ría de Plencia, en jurisdicción de Barrica, ejecutando un muro de encauzamiento y obras de relleno, con destino a ur-